

La Plata, 25 de noviembre de 2014.-

VISTO la Nota Nº 28/14 presentada por los Consejeros Directivos Alumnos de la Agrupación Franja Morada por la que presentan para consideración Proyecto de Implementación de Cursos No Ordinarios y

CONSIDERANDO:

que en Sesión del 20 de octubre del año en curso, es aprobado el pase a comisión de Enseñanza y Concursos de la Nota de referencia;

que la Comisión de Enseñanza y Concursos, solicita a la Secretaría de Asuntos Académicos evalúe la factibilidad de llevar a cabo los cursos propuestos;

*que la citada Secretaría en el marco de lo propuesto por los Consejeros, hace llegar a la Comisión un proyecto de implementación del **Régimen de Cursos Especiales**;*

que existe la necesidad de implementar Cursos Especiales a fin de potenciar el trayecto educativo de los estudiantes y de enriquecer las propuestas metodológicas vigentes;

que la propuesta es una respuesta institucional que procura brindar oportunidades alternativas para dinamizar el recorrido curricular de los alumnos, minimizar el desgranamiento y favorecer su permanencia;

que el incremento de la frecuencia de dictado de los cursos, les permite a los alumnos mantener el contacto con el ámbito académico, los docentes y sus mismos compañeros, aumentando la motivación y minimizando el impacto negativo y la sensación de fracaso que podría ocasionar la pérdida de un año lectivo;

que el Consejo Directivo en Sesión del 17 de noviembre del año en curso, ha considerado las presentes actuaciones aprobando por unanimidad de los dieciséis Miembros del Cuerpo lo dictaminado por la Comisión de Enseñanza y Concursos;

Por ello

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, en uso de sus atribuciones

ORDENA:

Artículo 1: Implementar en el ámbito de la Facultad de Ciencias Económicas un **Régimen de Cursos Especiales**, en el marco del cual sea posible dictar asignaturas de los Planes de Estudio vigentes, conforme a las condiciones en la presente.

I. ASPECTOS GENERALES

Artículo 2: Los Cursos Especiales tendrán como **objetivo principal** generar alternativas metodológicas para potenciar la trayectoria académica y educativa de los estudiantes.

Artículo 3: Los Cursos Especiales podrán adoptar diferentes *modalidades* para dar respuesta a las necesidades y a las particularidades específicas de cada asignatura. Bajo este régimen podrán implementarse: *cursos contra- semestre, cursos intensivos, cursos orientados* a determinado público objetivo de estudiantes, o cualquier otra modalidad que el Profesor Titular considere pertinente y que sea aprobada por el Consejo Directivo de la Facultad.

Artículo 4: Los *cursos especiales a dictarse* deberán ser aprobados por el Consejo Directivo de la Facultad. Para ello, los Profesores Titulares de las cátedras interesadas, por intermedio de los Directores de Departamento, deberán elevar sus propuestas, en los plazos establecidos en el calendario académico, para ser analizadas por la Secretaría de Asuntos Académicos, la que luego de emitir informe sobre la factibilidad de la misma, la pondrá a consideración del citado Cuerpo.

Artículo 5: Las *propuestas* para el dictado de Cursos Especiales, deberán contener:

1. Modalidad prevista para el desarrollo de la asignatura
2. Fundamentación de la propuesta
3. Fechas de inicio y finalización del curso
4. Días y horarios de dictado
5. Planificación y cronograma del curso
6. Metodología de enseñanza y aprendizaje a utilizar
7. Metodología de evaluación (incluyendo los criterios e instancias para realizarla)
8. Recursos docentes y áulicos requeridos para su desarrollo
9. Capacidad (cupos) de los cursos.

Artículo 6: El dictado de cursos de los aquí reglamentados, por tratarse de un régimen de excepción, no debe ser impedimento para el dictado de los cursos previstos en el Plan de Estudio, sean estos teóricos o teórico - prácticos.

II. DESARROLLO Y APROBACIÓN DE LOS CURSOS

Artículo 7: Los cursos especiales deberán estar *a cargo de los docentes* de las cátedras. El Profesor Titular de la asignatura será el responsable de supervisar el normal desenvolvimiento de los mismos.

Artículo 8: La *asistencia* a los cursos especiales es obligatoria, requiriéndose como mínimo que el alumno haya asistido al 80% de las clases dictadas.

Artículo 9: Para *aprobar* los cursos especiales los alumnos estarán obligados a cumplir con el requisito de asistencia (Artículo 8°), con las tareas y/o trabajos prácticos propuestos por la cátedra, así como a rendir y aprobar las evaluaciones, conforme a los criterios establecidos para la misma.

Artículo 10: El docente a cargo deberá, al *finalizar el curso especial*, presentar ante el Departamento Alumnos, el listado de los estudiantes que hayan aprobado y



desaprobado el curso detallando las calificaciones correspondientes de cada uno de ellos, a fin de que dicho Departamento proceda a la confección del acta respectiva. Asimismo, el Profesor Titular de la cátedra, deberá presentar ante la Secretaría de Asuntos Académicos, para su consideración y posterior elevación al Consejo Directivo, un breve informe en el que se referencie las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos en el curso dictado.

III. INSCRIPCIÓN A LOS CURSOS

Artículo 11: La *inscripción* para los alumnos será voluntaria y se efectuará dentro de los plazos que fije la Facultad. Los alumnos que optaren por el presente régimen de Cursos Especiales no podrán cursar ni rendir la misma asignatura por otro régimen alternativo, en el lapso que dure el desarrollo del curso en el cual se hallan inscriptos.

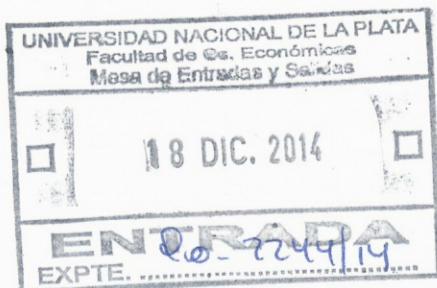
Artículo 12: Para poder acceder a los cursos especiales, los alumnos deberán reunir las *condiciones* establecidas en el Régimen del Plan de Estudios, en relación a las correlatividades por ciclo y por avance del conocimiento. A este fin se computarán las asignaturas aprobadas al momento de la inscripción.

Artículo 13: La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de febrero del año 2015.

Artículo 14: Regístrese, notifíquese a los Departamentos Docentes, publíquese en el Digesto de la Facultad, tomen razón las Secretarías de Asuntos Académicos y de Relaciones Institucionales, (Comunicación Institucional). Cumplido pase a la Dirección de Enseñanza para la intervención que le compete.

GAB

Cr. MARTÍN CASARES
Secretario de Consejo Directivo



ORDENANZA Nº 168